

4658 *ORDEN de 22 de marzo de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas T/m neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 150 Abril: 607 Mayo: 931
Cebada.	10.03.B	Contado: 1.590 Abril: 2.031 Mayo: 1.956
Avena.	10.04.B	Contado: 10 Abril: 10 Mayo: 10
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 10 Abril: 365 Mayo: 28
Mijo.	10.07.B	Contado: 2.507 Abril: 2.916 Mayo: 2.854
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 2.114 Abril: 2.517 Mayo: 2.457
Alpiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Abril: 10 Mayo: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1985.

-BOYER SALVADOR-

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

4659 *CORRECCION de errores de la Orden de 5 de diciembre de 1984 de desarrollo del Real Decreto 1881/1984, de 30 de agosto, por el que se establecen medidas complementarias para la revisión de precios en la contratación administrativa.*

Advertidos errores en el texto de la referida Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 305, de 21 de diciembre de 1984, páginas 36875 a 36880, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Art. 1.º Apartado a), donde dice: «De los importes liquidados en concepto de previsión»; debe decir: «De los importes liquidados en concepto de revisión.»

En el apartado b) debe intercalarse entre las definiciones de:

«K₁ = Coeficiente de revisión...»

y

«n = Número de meses desde...»

lo siguiente:

«K₁ - 12 = Coeficiente de revisión obtenido, según la fórmula polinómica aplicable al contrato, con los índices correspondientes al duodécimo mes anterior al de los últimos índices publicados respecto de los índices de la fecha de la licitación, aun cuando la fecha (t-12) resultare anterior al origen de la revisión.»

Artículo 1.º párrafo noveno, donde dice: «...se aplicará a la anualidad del propio...»; debe decir: «...se aplicará a la anualidad del propio...»

En las instrucciones para cumplimentar el impreso de certificación ordinaria, anticipada o de liquidación (anexo 1), donde dice:

«...UNE 3...»; debe decir: «...UNE A 3...»

En las mismas instrucciones, apartado (1), donde dice: «...Dirección General u Organismo autónomo...»; debe decir: «...Dirección General u Organismo autónomo...». Apartado (9), donde dice: «...de al obra...»; debe decir: «...de la obra...»

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

4660 *CORRECCION de errores del Real Decreto 1133/1984, de 22 de febrero, sobre actuaciones de remodelación y realojamiento en determinados barrios de Madrid.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio de 1984, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 17808, apartado 5, San Blas H, donde dice:

FASES (N.º de viviendas)	MODULO APLICABLE (Año)
230	83
63	83

debe decir:

FASES (N.º de viviendas)	MODULO APLICABLE (Año)
280	81
63	81

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

4661 *REAL DECRETO 365/1985, de 20 de marzo, por el que se prorroga durante el año 1985 la vigencia del Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el procedimiento de acceso a los Cuerpos de Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.*

El Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero, introdujo, durante el año 1981, determinadas modificaciones en el sistema de acceso a los Cuerpos de Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia con objeto de asegurar la aptitud de los aspirantes al ejercicio profesional en plazas situadas dentro del ámbito territorial de las Comunidades Autónomas que por sus características lingüísticas así lo requiriesen.

Persistiendo las circunstancias de hecho que, en su momento, determinaron su promulgación y, posteriormente, su prórroga durante los años 1982 y 1983, en virtud de los Reales Decretos 3266/1981, de 29 de diciembre, 3913/1982, de 29 de diciembre y 353/1984, de 8 de febrero, se hace conveniente volver a prorrogar su vigencia durante el año 1985.

En su virtud, previa informe de la Comisión Superior de Personal, con la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga durante el año 1985 la vigencia del Real Decreto 229/1981, de 5 de febrero, por el que se introdujeron determinadas modificaciones en el procedimiento de acceso a los Cuerpos de Funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE MARIA MARAVALL HERRERO